REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT. 819.004.542-1

RESOLUCIÓN No. 014
(ENERO 27 del 2022)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

El Personero Municipal de concordia , en uso de las facultades legales que le confiere el inciso segundo de los artículos 3 y 18 de la Ley 850 de noviembre 18 de 2003.

CONSIDERANDO

a. La constitución política de 1991 fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.

b. El derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

c. la ley **134** de 1994 habla sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, en la cual se refiere a las veedurías ciudadanas así: las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

f. Que la ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas, y en su artículo (3) señala el procedimiento y establece que la inscripción de estas se realizara ante las personerías municipales o distritales o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar un registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

g. De acuerdo a petición realizada a este despacho por **LUIS ALFONSO MOYA MOVILLA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.143.150.356**, solicita la inscripción de la VEEDURIA CIUDADANA Nombre: **VEEDURÍA** a la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEDRAZA – CONCORDIA PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA"**

h. Que la mencionada solicitud está acompañada del acta de constitución y de los estatutos.

i. Que verificado los requisitos del artículo 3 de la ley 850 de 2003 cumple con la información consignada en el acta de constitución.

j. En virtud de lo expuesto anteriormente el suscrito Personero Municipal.

El objeto de constituir la veeduría ciudadana Es controlar el correcto desarrollo y ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto de mejoramiento de vivienda. El ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, con ello se busca Coadyuvar en el fomento del control social a la gestión pública según lo preceptuado en el artículo 270 de la

Constitución Política y obras de impacto relacionada con las obras de impacto ambiental desarrolladas por entidades del orden departamental y/o nacional".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT. 819.004.542-1

Que en la fecha 27 enero de 2022 el señor; **LUIS ALFONSO MOYA MOVILLA** identificado con la cédula de ciudadania No **1.143.150.356**, solicitó ante esta agencia del Ministerio Público la inscripción de la veeduría ciudadana, En la jurisdicción del Municipio de Concordia.

Que los integrantes del comité de vigilancia ciudadana aportaron con la solicitud el acta de constitución de la veeduría, "para ejercer vigilancia relacionado con su objeto, la Personería Municipal de Concordia Magdalena, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la ley 850 de 2003 articulo 2, 3, 18, por lo que se procederá acceder a los solicitado inscribiendo en el registro a los veedores designados Por las anteriores consideraciones, el Personero Municipal de Concordia Magdalena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir, reconocer y ordenar en el Registro Público de las Veedurías Ciudadanas que lleva la Personería Municipal de Concordia Magdalena , la veeduría ciudadana como objetivo, Es controlar el correcto desarrollo y ejecución de cada una de las actividades realizadas en de promocionar el ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, con ello se busca Coadyuvar en el fomento del control social a la gestión pública según lo preceptuado en el artículo 270 de la Constitución Política y obras de impacto relacionada con las obras de impacto ambiental desarrolladas por entidades del orden departamental y/o nacional.

ARTICULO SEGUNDO.OBJETO El objeto de la veeduría ciudadana ciudadana es vigilar VIGILAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS DESTINADOS A La EJECUCION DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACION DE LA RED DEL PROYECTO VEEDURIA a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEDRAZA – CONCORDIA PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA".**

ARTICULO TERCERO integrantes. Inscribir como integrantes de la veeduría las siguientes personas.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JOAQUIN DE LA CRUZ	5.051.650
JUAN CERVANTES	
JUAN ARIZA MOYA	1.143.130.837
LUIS MOYA MOVILLA	1.143.150.356
JESUS MOSCOTE	1.140.867.327
WALBERTO TAMARA	5.051.564

Parágrafo: los ciudadanos reconocidos como veedores en el presente artículo, aparecen firmando el acta de constitución anexa la solicitud presentada ante esta Personería, en señal de aceptación. Se reconoce como coordinador de veeduria ciudadana al señor **LUIS ALFONSO MOYA MOVILLA** identificado con cedula de ciudadania **1.143.150.356**

ARTICULO CUARTO. DURACION. La duración de la veeduría será por el tiempo de ejecución de la obra sobre la que se ejercerá el control (**VEEDURIA** a la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEDRAZA – CONCORDIA PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA**).

ARTICULO QUINTO.LUGAR DE RESIDENCIA. Se reconoce como lugar de residencia de la veeduría ciudadana a Bálsamo, Concordia - Magdalena.

ARTICULO SEXTO. Remitir copia de la presente resolución de los integrantes que conforman la presente veeduría, igualmente a la secretaria de planeación municipal y demás instituciones objeto de la veeduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Concordia Magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

CRISTIAN IVAN LOZANO VILLA
Personero Municipal
Concordia – Magdalena